

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

HIJUELAS, 03 de Septiembre del 2009.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) La necesidad de contratar actividades de capacitación para beneficio del personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios. Todo ello establecido en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal" de la Subdere.-

2) Convenio Transferencia de Recursos para Capacitación de Funcionarios Municipales, suscrito con fecha 26.06.2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009.-

3) Decreto Exento Nº 3101 de fecha 28.07.2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Convenios de Capacitación de Personal Municipal con diversas municipalidades, entre ella la I. Municipalidad de Hijuelas.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



**DECRETO NRO.2527.-**

**REGULARICESE** aprobación del adjunto Convenio Transferencia de Recursos para Capacitación de Funcionarios Municipales, suscrito con fecha 26.06.2009, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ABOGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2527.09



APRUEBA CONVENIOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL CON LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA EN EL CONTEXTO DE LA GLOSA 03 DEL PROGRAMA 02 DEL PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2009.

DECRETO EXENTO N° 3.101 /

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2009  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.S. N° 41, de 22 de enero de 2009, del Ministerio del Interior; en el D.S. N° 1494, de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 03 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2009, en lo que interesa, dispone lo siguiente: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

MAPL/SGR/MES/J/S/CHV/SCV/MCA



2. Que, en armonía con lo establecido en la transcrita glosa, se celebraron convenios con los municipios que se aprueban en el Artículo 1° del presente decreto con la finalidad de transferirles recursos para que contraten directamente una actividad de capacitación en la línea del Subprograma Asignación para Municipalidades del Programa de Capacitación Municipal.
3. Que, el presente Decreto viene en aprobar dichos convenios.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los Convenios de Capacitación de Personal Municipal, que se adjuntan al presente Decreto y que han sido suscritos para los efectos dispuestos en la glosa 03 del Programa 02 de la SUBDERE, celebrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con las siguientes Municipalidades y cuyos tenores literales son los siguientes:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Raúl Saldívar Auger**, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: "Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MÁXIMO
Atención de Usuarios y Usuarías.	4.000.000.
Liderazgo y Trabajo en Equipo para la Gestión de Calidad.	4.000.000.
Gestión por Procesos.	4.000.000.
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.000.000.</b>

**TERCERO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.



4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio.
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

**CUARTO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatorio y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

**QUINTO:** Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio— podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

**SEXTO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**SEPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

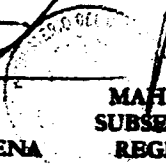
**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

*[Handwritten signatures and scribbles over the text]*



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **Manuel Jesús Vera Delgado**, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en Av. Constitución #1111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estas recuentas se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.

1



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

<b>SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES</b>	
<b>CURSO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
Normativa de Servicios Municipales	\$4.000.000.-
Liderazgo y trabajo en equipo para la gestión de calidad.	\$4.000.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.000.000.-</b>

**TERCERO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.



4. Nombrar a funcionario(s) municipal(es) como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio.
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

**CUARTO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatorio y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

**QUINTO:** Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio— podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

**SEXTO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**SEPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.




**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.



**MANUEL JESÚS VERA DELGADO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



**MAHMUD ALEUY PEÑA YVILLO**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

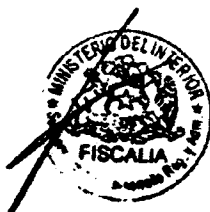
Y

**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

En Santiago de Chile, a 26 de JUNIO de 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, R.U.T. N° 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivas presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

<b>SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES</b>	
<b>CURSO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
Redacción y ortografía	\$4.000.000
Iniciativa y emprendimiento	\$4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.000.000</b>

**TERCERO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos



del presente convenio.

5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

**CUARTO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatorio y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

**QUINTO:** Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio— podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

**SEXTO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederá a dar por finiquitado el Convenio.

**SEPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:



- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.


**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.



**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

  
 **ROSAT ARRIGADA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, R.U.T. N° 69.051.100-2, representada por su Alcalde don **Mauricio Navarro Salinas**, cédula nacional de identidad N° 10.137.454-8, ambos con domicilio en **Esmeralda #536**, comuna de **Los Andes**, Región de **Valparaíso**, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Parúda 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenar, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior, traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigadas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$12.000.000.- (Doce Millones de pesos) para que contrate directamente de acuerdo a la normativa que le es aplicable las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MAXIMO
Atención de usuarios y usuarios	4.000.000
Liderazgo y trabajo en equipo para la gestión de calidad	4.000.000
Control de Gestión Municipal	4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.000.000</b>

**TERCERO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.



4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

**CUARTO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatario y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

**QUINTO:** Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio— podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

**SEXTO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**SEPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:


- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.




**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDFRE y el restante en el de la Municipalidad.

  
**MAURICIO NAVARRO SALINAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

4



**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**EDMONDO PÉREZ YOMA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento*

*Saluda atte. a Ud.*

**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
 Secretario de Desarrollo  
 Regional y Administrativo

**DISTRIBUCIÓN**

1. Municipalidad de La Serena.
2. Municipalidad de Casablanca.
3. Municipalidad de Hijuelas.
4. Municipalidad de Los Andes.
5. Departamento de Desarrollo Municipal. División de Municipalidades.
6. Sistema Nacional de Capacitación.
7. Fiscalía.
8. Oficina de Partes.



# TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

## SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

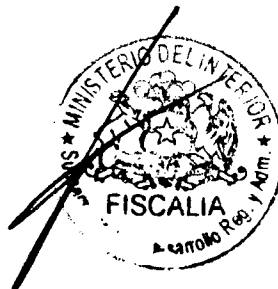
Y

## MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En Santiago de Chile, a 26 de JUNIO de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, R.U.T. N° 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

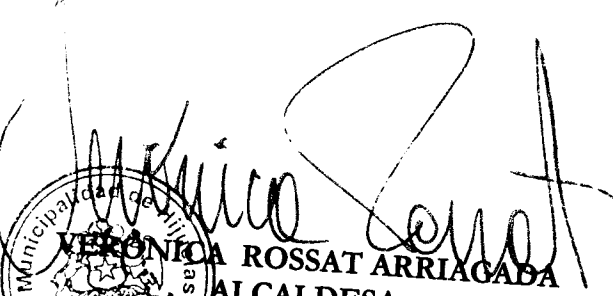

### CONSIDERANDO:

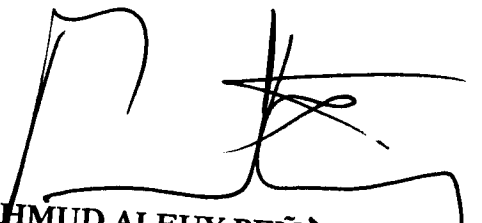
1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

  
  
**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**FISCALIA**